



DECRETO ALCALDICIO No.13
(De 20 de diciembre de 2021)

Que establece el horario para la operación de los centros de expendio de bebidas alcohólicas y de las actividades temporales que generan ruido por medio de equipos de sonido en el distrito de Panamá, por motivo de las festividades de diciembre.

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE PANAMÁ

En uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que el artículo tercero del Decreto Alcaldicio No.1899 de 18 de noviembre de 2011, en concordancia con el artículo segundo del citado Decreto Ejecutivo No.1424 de 9 de noviembre de 2011, establece que se exceptuará el cumplimiento del horario establecido antes en días feriados y festivos para los cuales las Alcaldías establezcan horarios distintos;

Que el Alcalde del distrito de Panamá fijó el horario para la operación de los centros de expendio de bebidas alcohólicas dentro del distrito, mediante Decreto Alcaldicio No.1899 de 18 de noviembre de 2011, modificado por el Decreto No.1460 de 20 de mayo de 2013;

Que mediante Decreto Alcaldicio No.1896 de 18 de noviembre de 2011, el Alcalde del distrito de Panamá debidamente facultado mediante Decreto Ejecutivo No.1424 de 9 de noviembre de 2011, estableció las sanciones en el Distrito de Panamá por incumplimiento a las disposiciones del citado Decreto Ejecutivo No.1424;

Que el Acuerdo No.141 de 23 de septiembre de 2014 establece que toda actividad temporal que incluya el uso de equipos de audio y sonido que se lleva a cabo en un local, establecimiento, complejo deportivo, estacionamiento, plaza, calle o espacio público requerirá de un permiso que solo podrá ser expedido en los horarios establecidos en el artículo 11 del citado Acuerdo y que cuando se trate de actividades que se llevan a cabo los días de fiestas populares o festivos, el horario será determinado por la Alcaldía en cada caso;

Que es necesario establecer el horario para las operaciones de los centros de expendio de bebidas alcohólicas y las temporales actividades que generen ruido emitido por equipos de sonido de manera temporal durante las fiestas de fin de año celebradas en el mes de diciembre;

DECRETA:

ARTÍCULO 1: ESTABLECER el horario de funcionamiento de los centros de gasto de bebidas alcohólicas en el Distrito de Panamá durante las fiestas de fin de año celebradas en diciembre que se detallan a continuación:

Viernes 24 y viernes 31 de diciembre de 2021, dentro de su horario regular y hasta las 6:00 am de los días 25 de diciembre de 2021 y 1 de enero de 2022, respectivamente.

Quede entendido que este horario especial aplica únicamente para los establecimientos comerciales que cuenten con permiso nocturno vigente, expedido por la Alcaldía de Panamá.

ARTÍCULO 2: ESTABLECER el mismo horario establecido en el artículo que antecede para el otorgamiento de permisos para realizar actividades de carácter comercial, recreativo, social o benéfico que genera ruido de manera temporal y que incluya el uso de sonido y equipos de audio.

ARTÍCULO 3: COMISIONAR a las unidades de la Policía Nacional, los agentes de Vigilancia Municipal, Inspectores Municipales, Funcionarios de Cumplimiento y Jueces de Paz para que hagan cumplir las disposiciones de presente Decreto, quienes están facultados para ordenar el retiro del área.

ARTÍCULO 4: Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CUMPLÁSE.


JOSÉ LUIS FABREGA
 Alcalde del Distrito de Panamá



EBS
EBS

ES FIDELICOPIA DE SU ORIGINAL

JUAN E. LORENZO M.
 Secretario General de la Alcaldía del Distrito de Panamá
 Panamá, 20 de diciembre de 2021